CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PLACAS METÁLICAS CON ENGOMADO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, PARA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE CON REDUCCIÓN DE PLAZOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLEN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, Y EL PROFR. NOÉ SANDOVAL MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, AMBOS ASISTIDOS POR EL C.P. JORGE XAVIER GUEVARA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DEL OFICIO NÚMERO SMT/UEFA/0766/2016, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL C. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS, QUIEN A SU VEZ FIRMARÁ ACORDE AL OFICIO SA/252/2016 POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y "EL PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 06/ORD399/30/11/2016, se aprobó por unanimidad de votos las bases y convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N14-2016, referente a la adquisición de placas metálicas con engomado de identificación vehicular, para la Secretaria de Movilidad y Transporte, con Reducción de Plazos.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales con cargo al recurso PIPE 2016, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número, SH/0290-2/2016, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, suscrito por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, aunado al oficio SMT/UEFA/0691/2016, de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis, signado por el C.P. Jorge Xavier Guevara Ramírez, en su carácter de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica, para celebrar el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones I, V, VI, IX, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato, precisando que esta Unidad Convocante realizo el procedimiento en los términos solicitados.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR"**, con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N14-2016, de conformidad con lo dispuesto por los artículos artículos 5, fracción I, 33, fracción I, 38, fracción I, 44 y 45 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas requeridas en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, precisando que esta Unidad desahogo el procedimiento de contratación de conformidad a los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, en mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

a. **ANEXO.** A cada uno de los documentos o formatos que se integran al presente contrato como si a la letra se insertasen, los cuales se encuentran debidamente aceptados por las partes que integran el presente contrato, y suscritos por el área requirente y el **"PROVEEDOR"**, para todos los efectos legales y administrativos que haya a lugar;;
b. **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Transporte Público y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes;
c. **BIENES.** A los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato;
d. **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
e. **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
f. **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato;
g. **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES"**, manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en los artículos 11 fracción XII y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 2, 3 fracción I, 11 fracción XII y 13 fracciones VI y XXII, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 4 fracciones II y III, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

I.4. Mediante oficio SA/252/2016, suscrito por el Lic. Alberto Javier Barona Lavín, en su carácter de Secretario de Administración, se informa que el Lic. Ángel Alemán Alonso, Director de Concursos, firmará por ausencia del Lic. Jorge Salazar Acosta, Titular de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos.

I.5. Mediante oficio SMT/UEFA/0766/2016, de fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, el C.P. Jorge Xavier Guevara Ramírez, en su carácter de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, indica que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente contrato.

I.6. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones I, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su Titular como ejecutor del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.7. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 20,174 (veinte mil ciento setenta y cuatro), de fecha siete de marzo del año mil novecientos noventa y siete, ante la Fe del Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo, Titular de la Notaría número 186 (ciento ochenta y seis) del Distrito Federal; por medio del cual se constituye la persona moral denominada **GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es:

- Diseñar, fabricar y comercializar placas y calcomanías de identificación vehicular de nomenclatura en general, así como cualquier tipo de identificación, utilizando para ello cualquier tipo de material o sistema de impresión.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 48,089 (cuarenta y ocho mil ochenta y nueve), de fecha trece de febrero del año dos mil trece, ante la Fe del Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo, Titular de la Notaría número 186 (ciento ochenta y seis) del Distrito Federal, se le otorgan al C. , Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número y clave de elector , expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro Patronal expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos número EA-N13-2016, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PROVEEDOR"**, el fallo, y la adquisición de bienes, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PROVEEDOR"**, se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el área requirente, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes que se describen la presente clausula, y el **"PODER EJECUTIVO"** se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecido en el presente contrato.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1	PLACA DE AUTOMÓVIL PRIVADO	Juego de placas con engomado	45,650
2	PLACA DE DISCAPACITADO	Juego de placas con engomado	120
3	PLACA DE REMOLQUE	Pieza sin engomado	500
4	PLACA DE DEMOSTRACIÓN	Juego de placas con engomado	500
5	PLACA DE VEHÍCULO OFICIAL	Juego de placas con engomado	215
6	PLACA DE SERVICIO PÚBLICO	Juego de placas con engomado	70
7	PLACA DE MOTOCICLETA PRIVADO	Pieza sin engomado	5,185

Para los efectos del presente contrato se deberán contemplar todas las especificaciones técnicas que el **"PROVEEDOR"** estableció en su oferta técnica, la cual forma parte integrante del presente contrato como "**ANEXO UNO**".

El área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
PLACA DE AUTOMÓVIL PRIVADO	45,650	210.00	$9'586,500.00	$1'533,840.00	$11'120,340.00
PLACA DE DISCAPACITADO	120	210.00	$25,200.00	$4,032.00	$29,232.00
PLACA DE REMOLQUE	500	105.00	$52,500.00	$8,400.00	$60,900.00
PLACA DE DEMOSTRACIÓN	500	210.00	$105,000.00	$16,800.00	$121,800.00
PLACA DE VEHÍCULO OFICIAL	215	210.00	$45,150.00	$7,224.00	$52,374.00
PLACA DE SERVICIO PÚBLICO	70	210.00	$14,700.00	$2,352.00	$17,052.00
PLACA DE MOTOCICLETA PRIVADO	5,185	52.50	$272,212.50	$43,554.00	$315,766.50
		TOTALES	**$10'101,262.50**	**$1'616,202.00**	**$11'717,464.50**

El **"PROVEEDOR"**, se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en la presente cláusula durante la vigencia del presente contrato o, en su caso, de la ampliación del mismo.

El **"PODER EJECUTIVO"**, cubrirá la cantidad de **$10'101,262.50** (diez millones ciento un mil doscientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), más la cantidad de **$1'616,202.00** (un millón seiscientos dieciséis mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, que en suma nos da un gran total de **$11'717,464.50** (once millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la adquisición de los bienes al **"PROVEEDOR"**, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato, cubre al **"PROVEEDOR"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios del presente contrato mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la adquisición de los bienes.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por la entrega de los bienes, el importe pactado en la cláusula segunda, a los quince días hábiles a partir de haber recibido el pedido original con el sello del Almacén General del Gobierno del

Estado, en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, (de conformidad con el calendario de entregas) así como la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno y a entera satisfacción del área requirente, ante las oficinas de la Dirección General de Transporte Público y Particular.

El pago se realizará mediante el sistema de cadenas productivas (para esto el proveedor deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado y/o Nacional Financiera, estando a su cargo la comisión o cobro correspondiente). Para efectos del pago, el **"PROVEEDOR"** deberá presentar el original de la factura a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.
R.F.C. GEM720601TW9.
Dirección en Plaza de Armas, sin número.
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"**, realizará la entrega de los bienes en las instalaciones del Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, con un horario de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles, o en su caso en el lugar que sea designado por el área requirente, previa notificación.

Los bienes se deberán de entregar dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N14-2016, de conformidad con el calendario de entregas que previamente será entregado al **"PROVEEDOR",** por parte del área requirente.

El **"PROVEEDOR"**, deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y flete, que durante el almacenaje los reguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno y de conformidad con el **ANEXO UNO**.

Los bienes entregados, deberán de ser nuevos y estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el **"PODER EJECUTIVO"** tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación al **"PROVEEDOR".**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracciones VIII y IX, de la Ley, la recepción de **los bienes** será por conducto de la **Dirección General de Transporte Público y Particular**, quien verificará que las características **de los bienes** sean idéntico a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en la cláusula primera del presente contrato y en el **ANEXO UNO,** y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica, así mismo verificarán el margen de caducidad y/o garantía de los **BIENES**. No serán aceptados **bienes** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega, en el sentido que una vez sellado el pedido o la factura del **"PROVEEDOR",** se entenderá que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** requiera prórroga para la entrega de los bienes, deberá entregar escrito de solicitud donde justifique el motivo de la misma, en las instalaciones del área requirente, con al menos tres días hábiles antes de que fenezca el plazo estipulado en el presente contrato.

SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe del contrato.

En términos de lo anterior el **"PROVEEDOR"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, de fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, con número de fianza 2094-09780-5, por un monto de $2,343,492.90 (dos millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos 90/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría, deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV del Reglamento.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LOS BIENES. El **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar los bienes en condiciones óptimas, preservando su seguridad durante el transporte y uso de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera.

EL **"PROVEEDOR"**, tendrá que subsanar la deficiencia del bien de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de quince días hábiles a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

EL **"PROVEEDOR"**, se obliga a reponer, subsanar o reparar el bien para que se continúe entregando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para la Secretaría, dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

OCTAVA DE GARANTÍA DEL FABRICANTE. El **"PROVEEDOR"** deberá de entregar la garantía que otorga el fabricante de los bienes en idioma español, la cual deberá contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, la vigencia será de tres año como mínimo, de acuerdo a lo que marca la norma NOM-001-SCT-2-2016, a partir de haber recibido los bienes, y deberá señalar los alcances, limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva.

NOVENA. DE LAS NORMAS. El **"PROVEEDOR"**, se obliga a que los bienes entregados, cumplan con la Norma Oficial Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Los bienes que se entreguen deberán cumplir con una garantía de tres años, de acuerdo a lo que marca la norma oficial mexicana **NOM-001-SCT-2-2016.**

DÉCIMA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y los pactados en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"**, será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la Cláusula Quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato así como en las ofertadas en la licitación pública nacional.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo máximo para la entrega será de conformidad con el calendario de entregas que previamente entregara el área requirente, o en su caso a los 15 días hábiles posteriores a la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N14-2016, y a entera satisfacción del área requirente.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PROVEEDOR"** se compromete a:

a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente Contrato;
b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
c) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato
e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos.
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal, tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente Contrato, y
k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, se compromete a:

a) Verificar que los bienes, se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PROVEEDOR"** entregue los bienes en la fecha, hora y lugar para llevarlo a cabo;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Llevar a cabo el registro de los bienes en los sistemas electrónicos;
e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría.

El **"PODER EJECUTIVO"**, tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**.

La terminación anticipada del contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, la Secretaría, procederá a través del área requirente, aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe en efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no podrá exceder de la garantía establecida en el presente contrato.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el tres por ciento (3%) del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el Segundo Párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas a las instalaciones del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance de la entrega de los bienes y calidad de los mismos teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

A la recepción de los bienes, éstos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas de los bienes sean idénticas a las solicitadas, en las bases de licitación y las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Cláusula Primera, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de licitación que dio origen al presente instrumento legal. Asimismo el **"PROVEEDOR"** para la entrega de los bienes, deberá ocupar personal calificado y experimentado.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la Cláusula Décima Tercera, y aquellas que por virtud de este

Contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, hacer efectiva la garantía o sustitución de las mercancías, de manera enunciativa más no limitativa en apego a los artículos 70 y 77 de la Ley y por las causas siguientes:

I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. Los contratos se hayan celebrado en contravención a esta Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del Contrato, o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la Adquisición de los bienes;
IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "**PODER EJECUTIVO**";
V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "**PODER EJECUTIVO**";
VI. Porque se realice una condición resolutoria; y
VII. Por incumplimiento del contrato.

EL **"PROVEEDOR"**, manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **"PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la Fracción I de la presente Cláusula, y
IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley. El **"PODER EJECUTIVO"** podrá establecer en las bases de licitación y contratos, deducciones al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **"PROVEEDOR"** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PROVEEDOR"**, reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato..

El **"PROVEEDOR"**, se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contrataré para su cumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría, y la Secretarías de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá, con la entrega total de los bienes de conformidad con el calendario de entregas o en su caso a los 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N14-2016, y a entera satisfacción del área requirente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Paseo Cuauhnahuac número 16, Colonia Bugambilias, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550.

Del **"PROVEEDOR":** El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases, junta de aclaraciones y bases de la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos número EA-N14-2016, referente a la adquisición de placas metálicas con engomado de identificación vehicular, para la Secretaría de Movilidad y Transporte, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de diciembre del año 2016.

POR EL "PODER EJECUTIVO" | **POR EL "PROVEEDOR"**

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLEN.
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

C.

PROFR. NOÉ SANDOVAL MORALES.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

C.P. JORGE XAVIER GUEVARA RAMÍREZ.
ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DEL OFICIO NÚMERO SMT/UEFA/0766/2016.

LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO.
DIRECTOR DE CONCURSOS, QUIEN FIRMA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE OFICIO SA/252/2016.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PLACAS METÁLICAS CON ENGOMADO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, PARA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N14-2016, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V., POR UN MONTO TOTAL DE $11'717,464.50 (ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSTANTE DE TRECE FOJAS ÚTILES. ----------

"ANEXO UNO"

PROPUESTA TÉCNICA DEL PROVEEDOR

DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PLACAS METÁLICAS CON ENGOMADO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, PARA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DÉL CONTRATO NÚMERO UPAC/ADQ182/2016, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.

EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.

Características y especificaciones técnicas de las placas metálicas y engomados de identificación vehicular, para el servicio particular y público.

Dimensiones.

Las placas serán rectangulares de 150 mm. x 300 mm. y de esquinas redondeadas con radio de 14 mm., cada placa llevara una perforación de 3 mm. a 13 mm. de la periferia, destinada al sello de aluminio de la SCT.

Las placas llevarán 4 ranuras para sujeción de 20 mm. de largo por 6mm. de ancho y puntas redondeadas de 3 mm. de radio, dichas ranuras principiarán a 50 mm. de los bordes laterales y a 10 mm. del borde superior e inferior de la placa.

El cordón perimetral de las placas será en bajo relieve de 3 mm. En todo el perímetro de la placa.

Los caracteres de identificación, letras y dígitos deben ser en alto relieve de 2 mm. y se sujetaran a los patrones diseñados para el efecto por la SCT. (Apéndice "a" normativo). De la Nom-001-SCT-2-2016

Cada vehículo llevara dos placas, a excepción de los remolques que llevarán únicamente una placa posterior.

Las características de diseño de acuerdo al tipo de servicio contienen guiones de separación entre caracteres y dígitos. Y sus características de diseño de acuerdo al tipo de servicio que se indican en las figuras en el apéndice "a" normativo de la Nom-001-SCT-2-2016

Elementos de seguridad

Las placas deben llevar grabados directamente en el material reflectivo los sellos de seguridad consistiendo en una hilera continua, con el escudo de Morelos en un círculo de 30 mm. De diámetro y una imagen flotante en tercera dimensión que requiere el gobierno del estado, así

como el sello grabado correspondiente a las siglas de la "SCT" y el sello de la estrella de la SCT con el número de registro del fabricante responsable de la manufactura de acuerdo a la Nom-001-SCT-2-2016

Características de las calcomanías de identificación vehicular, para el servicio particular y público

Las unidades motrices portarán una calcomanía que se colocará en la parte interior de los cristales de los vehículos.
El engomado deberá permanecer firmemente adherido al cristal del vehículo bajo condiciones normales de humedad y temperatura sin presentar detrimento y desvanecimiento, tanto en las tintas empleadas como en el adhesivo.

Dimensiones.

Las calcomanías serán rectangulares de 75.0 mm. X 180.0 mm. Con esquinas redondeadas, y un recuadro de 22 mm. X 57.0 mm. Que contendrá los colores de restricción del programa del "hoy no circula".
Los caracteres (letras y dígitos) serán de 35 mm. de altura por 15 mm. de ancho con un ancho de rasgo de 3 mm.
Que se utilicen en la manufactura de las calcomanías deberán ajustarse a los patrones indicados en el apéndice "a" normativo de dicha norma.

Materiales

Las calcomanías deberán cumplir con las siguientes características:
Las calcomanías se fabricarán en material reflejante con adhesivo en la parte frontal, de tipo permanente; el adhesivo acrílico que se utilice deberá ser de alta resistencia; así mismo, las tintas deberán garantizar que las calcomanías no sufran decoloración o deformación en el uso normal.
El material utilizado en dichas calcomanías deberá cumplir con los mismos requisitos del material retro reflejante para las placas, que se señala en la norma.

Elementos de seguridad

Las calcomanías deben llevar grabados directamente en el material reflectivo los sellos de seguridad consistiendo en hileras continua, con el escudo de Morelos en un círculo de 12 mm. de diámetro y una imagen flotante en tercera dimensión que requiere el Gobierno del Estado, así como el sello grabado correspondiente a las siglas de la "SCT" y el sello de la estrella de la SCT con el número de registro del fabricante responsable de la manufactura de acuerdo a la Nom-001-SCT-2-2016

Código de seguridad

Las calcomanías que porten las unidades motrices como identificación vehicular, se les debe incorporar un código bidimensional de seguridad. Para efectos de control y seguridad vehicular, se deberá incorporar en las calcomanías un código bidimensional de seguridad sin que interfiera en la distribución y visibilidad de los caracteres y leyendas. Y garantizar su vida útil, en un periodo no menor a tres años.

Características de las placas para motocicleta, para el servicio particular nacional.

Dimensiones

Las placas serán rectangulares de 134 mm. x 215 mm. y de esquinas redondeadas con radio de 14 mm., cada placa llevara una perforación de 3 mm. a 13 mm. de la periferia, destinada al sello de aluminio de la SCT.

Las placas llevarán 2 ranuras para sujeción de 11 mm. de largo por 5 mm. de ancho y puntas redondeadas de 3 mm. de radio, dichas ranuras principiaran a 46 mm. de los bordes laterales y a 10 mm. Del borde superior de la placa.

El cordón perimetral de las placas será en bajo relieve de 3 mm. En todo el perímetro de la placa.

Los caracteres de identificación, letras y digitos deben ser en alto relieve de 2 mm. Y se sujetaran a los patrones diseñados para el efecto por la SCT. (apéndice "a" normativo). De la Nom-001-SCT-2-2016

Cada motocicleta llevará una placa.

Las características de diseño serán de acuerdo al tipo de servicio que se indican en las figuras en el apéndice "a" normativo de la nom-001-SCT-2-2016

Elementos de seguridad

Las placas deben llevar grabados directamente en el material reflectivo los sellos de seguridad consistiendo en una hilera continua, con el escudo de Morelos en un círculo de 30 mm. De diámetro y una imagen flotante en tercera dimensión que requiere el Gobierno del Estado, así como el sello grabado correspondiente a las siglas de la "SCT" y el sello de la estrella de la SCT con el número de registro del fabricante responsable de la manufactura de acuerdo a la Nom-001-SCT-2-2016

Transporte privado automóvil

Las placas se fabricaran en lámina de aluminio con una composición 5005-h14 y con un espesor mínimo de 0.660, (0.026") y cumplir con las especificaciones establecidas en la directriz astm-b-209-81. Así como en toda su superficie debe llevar una película reflejante mediante un adhesivo acrílico de tipo permanente cuyas características mantengan el ensamble en todas las condiciones climatológicas. Para dar cumplimiento con las especificaciones de la normatividad vigente aplicable.
Fondo: blanco
Caracteres: negros

En la esquina superior derecha llevará impreso el código bidimensional de seguridad y en el mismo ángulo superior derecho en seguida del código lleva el sello de aluminio de la SCT.

En la esquina superior izquierdo lleva impreso la letra "t" para la placa trasera en color rojo y la letra "f" para la placa posterior en color negro, estos elementos deben ir impresos en el interior de la película reflectiva.

En la parte superior de la placa y entre los ojales de sujeción lleva la leyenda de Morelos en color morado pantone 7442c.

En la esquina inferior derecha lleva el escudo del estado de Morelos en color morado pantone 7442c y por debajo del escudo la palabra "Morelos", en color gris pantone 425c y por debajo de la palabra "Morelos" la leyenda "poder ejecutivo" en color negro.

En la parte inferior derecha por arriba del ojal de sujeción de la placa lleva el logotipo del estado "visión Morelos" en color gris y la imagen en multicolor (pantones 1797c, 7442c, 2925c, 369c, 225c, 7408c, 7413c).

En la parte inferior de la placa entre los ojales de sujeción lleva la leyenda "México" en color morado pantone 7442c.

En la parte inferior izquierda de la placa lleva el escudo nacional.

En la parte inferior y por debajo de la leyenda "México" y del logotipo "visión Morelos" a lo largo de la placa lleva una franja multicolor (pantones 1797c, 7442c, 2925c, 369c, 225c, 7408c, 7413c) y entre los ojales de sujeción lleva la leyenda "transporte privado automóvil en color blanco.

Especificaciones de las calcomanías del servicio particular automóvil

- Fondo: blanco
- Caracteres: negros
- En la esquina superior derecha llevara impreso el código bidimensional.
- En la parte superior de la calcomanía al centro lleva la leyenda de Morelos, México en color morado pantone 7442 c.
- En la esquina superior izquierda lleva el escudo del Estado de Morelos, en color morado pantone 7442 c, y por debajo del escudo la palabra "Morelos" en color gris pantone 425c. Y debajo de la palabra "Morelos" la leyenda "poder ejecutivo" en color negro. Aun costado lleva el logotipo del estado "**visión morelos**" en multicolor (pantones 1797c, 7442c, 2925c, 369c, 225c, 7408c, 7413c).
- En la parte inferior izquierda de la calcomanía lleva el escudo nacional en color negro
- En la parte inferior a lo largo de la calcomanía lleva una franja multicolor (pantones 1797c, 7442c, 2925c, 369c, 225c, 7408c, 7413c) que lleva la leyenda transporte privado automóvil, en color blanco.
- Para efectos de control y seguridad vehicular, se deberá incorporar en las calcomanías un código bidimensional de seguridad sin que interfiera en la distribución y visibilidad de los caracteres y leyendas y garantizar su vida útil, en un periodo no menor a tres años.
- En el costado derecho de la calcomanía lleva un recuadro de 22mm x 57mm que contendrá los colores de restricción del programa para abatir la contaminación ambiental "hoy no circula" los colores para el recuadro serán: rojo (485 c), azul (2905 c), rosa (708 c), amarillo 109 c), verde (808 c2x).

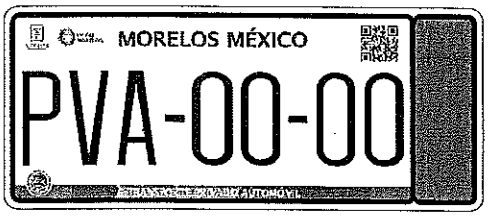

Transporte público automóvil

Las placas se fabricaran en lámina de aluminio con una composición 5005-h14 y con un espesor mínimo de 0.660, (0.026") y cumplir con las especificaciones establecidas en la directriz astm-b-209-81. Así como en toda su superficie debe llevar una película reflejante mediante un adhesivo acrílico de tipo permanente cuyas características mantengan el ensamble en todas las condiciones climatológicas. Para dar cumplimiento con las especificaciones de la normatividad vigente aplicable.
Fondo: amarillo
Caracteres: negros

En la esquina superior derecha llevará impreso el código bidimensional de seguridad y en el mismo ángulo superior derecho en seguida del código lleva el sello de aluminio de la SCT.

En la esquina superior izquierdo lleva impreso la letra "t" para la placa trasera en color rojo y la letra "f" para la placa posterior en color negro, estos elementos deben ir impresos en el interior de la película reflectiva.

En la parte superior de la placa y entre los ojales de sujeción lleva la leyenda de Morelos en color morado pantone 7442c.

En la esquina inferior derecha lleva el escudo del estado de Morelos en color morado pantone 7442c y por debajo del escudo la palabra "morelos", en color gris pantone 425c y por debajo de la palabra "morelos" la leyenda "poder ejecutivo" en color negro.

En la parte inferior derecha por arriba del ojal de sujeción de la placa lleva el logotipo del Estado "visión morelos" en color gris y la imagen en multicolor (pantones 1797c, 7442c, 2925c, 369c, 225c, 7408c, 7413c).

En la parte inferior de la placa entre los ojales de sujeción lleva la leyenda "méxico" en color morado pantone 7442c.

En la parte inferior izquierda de la placa lleva el escudo nacional.

En la parte inferior y por debajo de la leyenda "méxico" y del logotipo "visión morelos" a lo largo de la placa lleva una franja multicolor (pantones 1797c, 7442c, 2925c, 369c, 225c, 7408c, 7413c) y entre los ojales de sujeción lleva la leyenda "transporte privado automóvil en color blanco.

El material reflectivo de las placas debe llevar sellos de seguridad unidireccionales de alta resolución y que solo podrán ser vistos a un ángulo de 30 grados. Consistiendo en una hilera continua, con el escudo de Morelos en un círculo de 30 mm. De diámetro y una imagen flotante en tercera dimensión que requiere el gobierno del estado. Así como el sello correspondiente a las siglas de la "SCT" y el sello de la estrella de la SCT con el número de registro del fabricante responsable de la manufactura de acuerdo a la Nom-001-sct-2-2016

Especificaciones de las calcomanías del servicio público automóvil

- Fondo: amarillo
- Caracteres: negros
- En la esquina superior derecha llevara impreso el código bidimensional.
- En la parte superior de la calcomanía al centro lleva la leyenda de morelos mexico en color morado pantone 7442 c.
- En la esquina superior izquierda lleva el escudo del estado de morelos en color morado pantone 7442 c, y por debajo del escudo la palabra "morelos " en color gris pantone 425c. Y debajo de la palabra "morelos" la leyenda "poder ejecutivo" en color negro. Aun costado lleva el logotipo del estado "**visión morelos**" en multicolor (pantones 1797c, 7442c, 2925c, 369c, 225c, 7408c, 7413c).
- En la parte inferior izquierda de la calcomanía lleva el escudo nacional en color negro
- En la parte inferior a lo largo de la calcomanía lleva una franja multicolor (pantones 1797c, 7442c, 2925c, 369c, 225c, 7408c, 7413c) que lleva la leyenda transporte privado automóvil, en color blanco.
- Para efectos de control y seguridad vehicular, se deberá incorporar en las calcomanías un código bidimensional de seguridad sin que interfiera en la distribución y visibilidad de los caracteres y leyendas y garantizar su vida útil, en un periodo no menor a tres años.
- En el costado derecho de la calcomanía lleva un recuadro de 22 mm x 57 mm que contendrá los colores de restricción del programa para abatir la contaminación ambiental "hoy no circula" los colores para el recuadro serán: rojo (485 c), azul (2905 c), rosa (708 c), amarillo 109 c), verde (808 c2x).

Transporte privado motocicleta

- Las placas se fabricaran en lámina de aluminio con una composición 5005-h14 y con un espesor mínimo de 0.660, (0.026") y cumplir con las especificaciones establecidas en la directriz astm-b-209-81. Así como en toda su superficie debe llevar una película reflejante mediante un adhesivo acrílico de tipo permanente cuyas características mantengan el ensamble en todas las condiciones climatológicas. Para dar cumplimiento con las especificaciones de la normatividad vigente aplicable.

- Fondo: blanco

- Caracteres: negros
- En la esquina superior derecha llevará impreso el código bidimensional de seguridad y en el mismo ángulo superior derecho en seguida del código lleva el sello de aluminio de la SCT.

- En la esquina superior izquierdo lleva impreso la letra "t" para la placa trasera en color rojo, este elemento deben ir impreso en el interior de la película reflectiva.

- En la parte superior de la placa y entre los ojales de sujeción lleva la leyenda de morelos en color morado pantone 7442c.

- En la esquina inferior derecha lleva el escudo del estado de morelos en color morado pantone 7442c y por debajo del escudo la palabra "morelos " en color gris pantone 425c y por debajo de la palabra "morelos" la leyenda "poder ejecutivo" en color negro.

- En la parte inferior izquierda de la placa lleva el escudo nacional.

- En la parte inferior izquierda entre el escudo nacional y la leyenda mexico lleva el logotipo del estado "**visión morelos**" en color gris y la imagen en multicolor (pantones 1797c, 7442c, 2925c, 369c, 225c, 7408c, 7413c).

- En la parte inferior de la placa al centro lleva la leyenda "méxico" en color morado pantone 7442c.
- En la parte inferior y por debajo de la leyenda "méxico" y del logotipo "**visión morelos**" a lo largo de la placa lleva una franja multicolor (pantones 1797c, 7442c, 2925c, 369c, 225c, 7408c, 7413c) lleva la leyenda "transporte privado motocicleta en color blanco.

NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NORMAS Y / REGISTROS REQUERIDOS.
Placa	De automóvil privado (especificaciones de acuerdo al anexo técnico 1)	Juego con engomado	45,650	Norma oficial mexicana NOM-001-SCT-2-2016
Placa	De discapacitado (especificaciones de acuerdo al anexo técnico 1)	Juego con engomado	120	Norma oficial mexicana NOM-001-SCT-2-2016
Placa	De remolque (especificaciones de acuerdo al anexo técnico 1)	Juego con engomado	500	Norma oficial mexicana NOM-001-SCT-2-2016
Placa	De demostración (especificaciones de acuerdo al anexo técnico 1)	Juego con engomado	500	Norma oficial mexicana NOM-001-SCT-2-2016
Placa	De vehículo oficial (especificaciones de acuerdo al anexo técnico 1)	Juego con engomado	215	Norma oficial mexicana NOM-001-SCT-2-2016
Placa	De transporte público (especificaciones de acuerdo al anexo técnico 1)	Juego con engomado	70	Norma oficial mexicana NOM-001-SCT-2-2016
Placa	De motocicleta (especificaciones de acuerdo al anexo técnico 1)	Pieza sin engomado	5,185	Norma oficial mexicana NOM-001-SCT-2-2016

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"

PROFR. NOÉ SANDOVAL MORALES.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

C

C.P. JORGE XAVIER GUEVARA RAMÍREZ.
ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DEL OFICIO NÚMERO SMT/UEFA/0766/2016.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO UNO DEL CONTRATO NÚMERO UPAC/ADQ182/2016, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PLACAS METÁLICAS CON ENGOMADO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, PARA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V., DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N14-2016. ----------